



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE JUNIO DE 2024 A LOS ESTUDIANTES
QUE SE INDICAN. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

TEMUCO, 02 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00313/2024

VISTOS:

LO DISPUESTO EN LA LEY N° 15.720, QUE CREA LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB; EN EL DECRETO SUPREMO N° 5.311 DE 1968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNAEB; EN EL DECRETO LEY N° 180 DE 1973, QUE DECLARA EN RECESO EL CONSEJO DE JUNAEB CUYAS FACULTADES OTORGA A SU SECRETARIO GENERAL; EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN EL DECRETO N° 126 DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO; EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APRUEBA MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN, Y ORDENA PUBLICACIÓN; EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICA; EN LA RESOLUCIÓN RA N°173 /13/2024, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024 DE JUNAEB, QUE ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; EN LA RESOLUCIÓN N° 7, DE 2019, QUE FIJA NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN, Y EN LA RESOLUCIÓN N° 14, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DETERMINA LOS MONTOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, A PARTIR DE LOS CUALES LOS ACTOS QUE SE INDIVIDUALIZAN QUEDARÁN SUJETOS A TOMA DE RAZÓN Y A CONTROLES DE REEMPLAZO CUANDO CORRESPONDA, AMBAS DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;

2.- QUE, LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA N° 03, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.529.047 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: **“CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”;**

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7° LO SIGUIENTE: **“LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”.*

8.- QUE, POR OTRA PARTE Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTEL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN- 00001/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 03;

10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 13.745 CUPOS, DE LOS CUALES 5.944 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 5.041 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 2.760 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

11.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PARA EL PROCESO AÑO 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 117 DE FECHA 12-03-2024 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

12.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2024, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS

ESTUDIANTES;

COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO
13.- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA
“ACTA DE REUNIÓN/VISITA PARA COMISIONES O CONSEJOS REGIONALES.” DE FECHA 25 JUNIO 2024, QUE
SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

14.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA
ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS
CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN ESTRICTO
ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN,
OBTENIÉNDOSE UN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL CORRESPONDIENTE A 641 PUNTOS PARA ENSEÑANZA
BÁSICA, 644 PUNTOS PARA ENSEÑANZA MEDIA Y 750 PUNTOS PARA ENSEÑANZA SUPERIOR.

15.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL
MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO,
ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA
DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN
LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 03 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y
FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005
EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2024, SE
RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA
APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS; EN CONSECUENCIA:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBENSE el siguiente estado del programa Beca Indígena de un estudiante renovante , al mes de Junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nivel	Becado	Solicitud rechazada	Total Gral.
superior	1		1

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBENSE el siguiente estado del programa Beca Indígena estudiante postulante, al mes de Junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nivel	Becado	Solicitud rechazada	Total Gral.
media	1	1	1

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de fecha 25 de Junio del 2024 de la Comisión Regional Beca Indígena
- Anexos de Resolución .

ARTICULO CUARTO- IMPUTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03 Programa Becas Indígenas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma".

Se simplifican resueltos para no hacer uno pro cada estado, debiendo incorporarse cuadro que resuma todos los estados a sancionar., tal como se hace con las becas de asignación nacional.

Se simplifican resueltos para no hacer uno pro cada estado, debiendo incorporarse cuadro que resuma todos los estados a sancionar., tal como se hace con las becas de asignación nacional.


JESSICA INZUNZA FUENTES
Director/a Regional (S)
dirección regional de la araucanía

Este documento ha sido tarjado oeditado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en elartículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA COMISION INDIGENA MES DE JUNIO	Digital			
ANEXO DE RESOLUCION	Digital			

MMF/PPA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de La Araucanía



**REGISTRO**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANIA

Depto./ Unidad de Becas

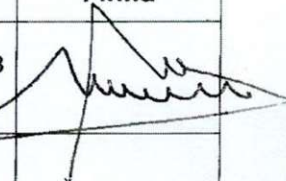
ACTA DE REUNIÓN N° 03

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	25 de junio de 2024		
Lugar	Junaeb		
Hora Inicio		Hora de Término	
Motivo	Asignación Beca Indígena año 2024 Region de La Araucania, estudiantes renovantes de educación básica. Media y superior y estudiantes Postulantes educación básica, media y superior.		

2.- Asistentes

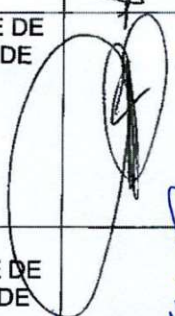
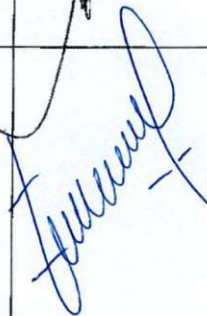
Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución	Firma
Director Regional de JUNAEB.	MARIO VENEGAS CÁRDENAS	DIRECTOR (s) REGIONAL DE JUNAEB ARAUCANIA	
Subdirectora Nacional de CONADI respectivo; Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas.	CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE	SUBDIRECTORA NACIONAL CONADI	
Secretario Regional Ministerial de Educación o quien le represente.	LORENA CURIQUÉN POBLETE	REPRESENTANTE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL	
Representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	LUZ LILIANA HUENCHULAF PEUCON LUIS HUINCACHE PANCHILLO	REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDIGENAS	
Consejero indígena en la región (de corresponder)	ANA LLAO LLAO	CONSEJERO INDIGENA	
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región.	MIRIAM ESPINOZA CANDIA	REPRESENTANTE DE INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	

**REGISTRO**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANIA

Depto./ Unidad de Becas

ACTA DE REUNIÓN N° 03

Página: 2 de 4

	ASTRID ARTEAGA FUENTEALBA	REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE TEMUCO	
Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.	ADHEL RODRIGO MARTINEZ TORRES	REPRESENTANTE DE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO	
	PAOLA TERAN PADILLA	REPRESENTANTE DE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	

EDUCACION MEDIA						
POSTULANTE BECADO ACCESO PREFERENTE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PAT	APELLIDO MA	CAUSAL
1						ACCESO PREFERENTE

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE BECADO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PAT	APELLIDO MA	CAUSAL
1						CUMPLE REQUISITOS

.